

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO por el que se suspende temporalmente la pesca comercial mediante el uso de cimbras operadas con embarcaciones menores, en el Norte del Golfo de California, en relación con el similar publicado el 14 de marzo de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 35, fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 8o., fracciones I, III, XII, XXXVIII, XXXIX y XLI; 10, 17, fracciones VII, VIII y X, 19, 29, fracción II, 124, 126 y 132 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; y 1o., 2o., letra D, fracción III, 3o., 44, 45 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente, en correlación con los artículos 37 y 39 fracciones III, VIII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, administrar y regular el uso, así como promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras; así como también proponer, formular, coordinar y ejecutar la política nacional de pesca sustentable; establecer las medidas administrativas y de control a que deban sujetarse las actividades de pesca y fijar los métodos y medidas para la conservación de los recursos pesqueros, así como regular las zonas de refugio pesquero para proteger las especies acuáticas que así lo requieran;

Que de las especies de cetáceos presentes en aguas del Golfo de California, la vaquita marina (*Phocoena sinus*) es de especial interés, por ser una especie en peligro de extinción;

Que el Gobierno Mexicano por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha contribuido a la conservación de la vaquita marina (*Phocoena sinus*), así como a la reducción de los factores de riesgo sobre la especie, a través del establecimiento de medidas para evitar su pesca accidental en el área de distribución que se ubica en el Norte del Golfo de California. En concordancia con esa política, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de septiembre de 2005, el "Acuerdo mediante el cual se establece el área de refugio para la protección de la vaquita (*Phocoena sinus*)" y el 29 de diciembre de 2005, el "Programa de Protección de la Vaquita dentro del Área de Refugio ubicada en la porción occidental del Alto Golfo de California";

Que el Programa de Protección del Área de Refugio de la vaquita marina (*Phocoena sinus*) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, establece que la ejecución de acciones tendientes a la protección de dicha especie debe desarrollarse buscando no afectar negativamente los niveles de bienestar de la población cuyas actividades productivas se desarrollan en el área de refugio; para lo cual, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas continuará otorgando apoyos para la ejecución de actividades de compensación social durante el presente ejercicio fiscal;

Que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, decidió establecer una suspensión temporal de la pesca con redes de enmalle, incluyendo además a las cimbras o palangres, en la zona de distribución de la vaquita marina (*Phocoena sinus*), durante dos años, como medida que contribuya a la conservación de la especie mediante el "Acuerdo por el que se suspende temporalmente la pesca comercial mediante el uso de redes de enmalle, cimbras y/o palangres operadas con embarcaciones menores, en el Norte del Golfo de California", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2015;

Que el 14 de marzo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el cual se suspende temporalmente la pesca comercial mediante el uso cimbras operadas con embarcaciones menores, en el Norte del Golfo de California" con vigencia a partir de su publicación y hasta el 31 de marzo de 2018;

Que el 26 de marzo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se suspende temporalmente la pesca comercial mediante el uso de cimbras operadas con embarcaciones menores, en el Norte del Golfo de California, publicado el 14 de marzo de 2018;

Que el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INAPESCA) a través de la Dirección General de Adjunta de Investigación Pesquera del Pacífico, mediante el oficio número RJL/INAPESCA/DGAIPP/0311/2018 de fecha 20 de marzo de 2018 emitió opinión técnica recomendando sólo la suspensión del uso de cimbras en el Norte del Golfo de California por el tiempo que sea requerido, y se instrumenten las medidas necesarias para contribuir con las intenciones de conservación de la vaquita marina sin dejar de atender los intereses de los productores pesqueros;

Que para contribuir a evaluar los efectos de la pesca y reducir el riesgo de interacción con la vaquita marina (*Phocoena sinus*), resulta conveniente continuar con la suspensión de cimbras para la pesca comercial con embarcaciones menores en el área de interés decretada para la protección de ese cetáceo marino;

Que para implementar el Programa de Recuperación y Repoblación de Especies en Riesgo-Componente de Compensación social para Contribuir a la Conservación de la vaquita marina, al amparo de los Lineamientos que para tal efecto emitió la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para el presente Ejercicio Fiscal, se continuó con la suspensión voluntaria del uso de cimbras por parte de los pescadores de pesca comercial con embarcaciones menores, en el Norte del Golfo de California desde el 1 de abril de 2018;

Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA PESCA COMERCIAL MEDIANTE
EL USO DE CIMBRAS OPERADAS CON EMBARCACIONES MENORES, EN EL NORTE DEL GOLFO
DE CALIFORNIA, EN RELACIÓN CON EL SIMILAR PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE MARZO DE 2018**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se suspende el uso de cimbras en la pesca comercial con embarcaciones menores, en la zona de aprovechamiento pesquero delimitada por el polígono con vértices en las siguientes coordenadas geográficas: 31.4933 de latitud y -144.0228 de longitud; 30.095 de latitud y -114.022 de longitud; 30.095 de latitud y -114.600 de longitud; 31.5875 de latitud y -114.8203 de longitud; 31.7033 de latitud y -114.5322 de longitud. Parte de este polígono se encuentra dentro del área natural protegida con carácter de Reserva de la Biosfera, conocida como Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, ubicada en aguas del Golfo de California y los municipios de Mexicali, Baja California, de Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Sonora, y el área de refugio para la protección de la vaquita (*Phocoena sinus*) queda inscrita dentro de dicha zona (VER ANEXO ÚNICO) a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el 31 de agosto de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las disposiciones del presente acuerdo son obligatorios para los titulares de concesiones y permisos de pesca con embarcaciones menores, así como capitanes y/o patronos de pesca, motoristas u operadores, pescadores y tripulantes de dichas embarcaciones, incluyendo pescadores deportivos y prestadores de servicios a la pesca deportivo-recreativa y demás sujetos que realicen actividades de pesca en la zona señalada en el artículo primero de este instrumento.

ARTÍCULO TERCERO.- La vigilancia del cumplimiento de este Acuerdo estará a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca de forma coordinada con la Secretaría de Marina, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias.

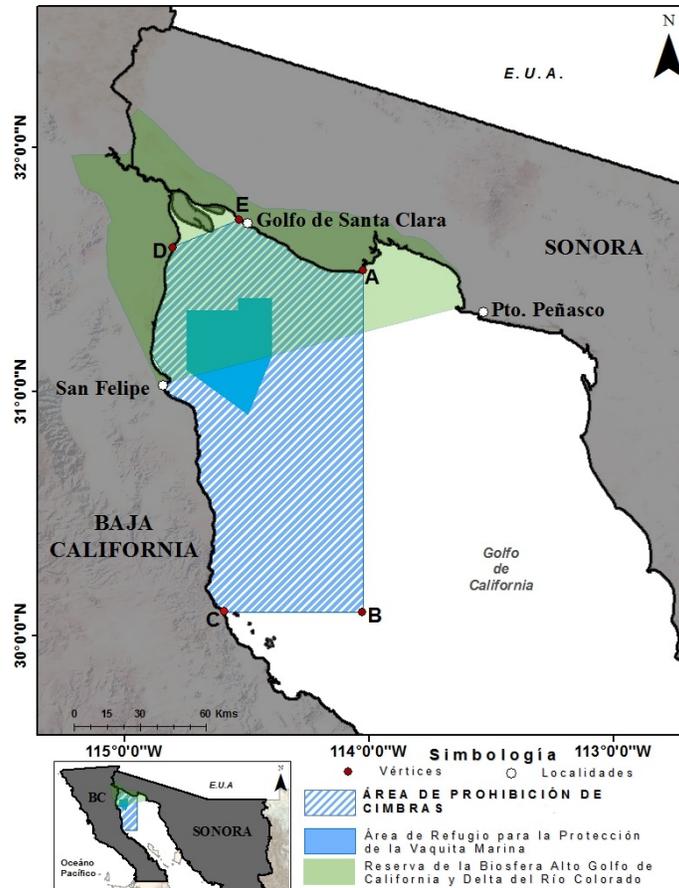
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo reconoce la suspensión voluntaria del uso de cimbras llevada a cabo por los pescadores de pesca comercial con embarcaciones menores en el Alto Golfo de California desde el 1 de abril de 2018 a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2018.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa.-** Rúbrica.

ANEXO ÚNICO



Puntos	Latitud	Longitud
A	31.4933	-114.0228
B	30.095	-114.022
C	30.095	-114.600
D	31.5875	-114.8203
E	31.7033	-114.5322

Coordenadas de los vértices de la zona de suspensión de cimbras en el Norte del Golfo de California.

ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, publicado el 30 de diciembre de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 9, 12, 13, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 1, 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 104, 140, 143, 164, 178, 183, 190 fracciones I y II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1 y 70 fracciones I, XV, XIX, XX, XXVI y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción XII, 28 fracciones I y III, 29, 33 y 35, fracciones I, III, inciso e, IV, V, IX y XIV así como los Anexos 11, 26 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; y 1, 2, apartado D, fracción I y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se apunta que las dependencias, las Entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las Entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, las cuales entraron en vigor el 1 de enero de 2018; y

Que uno de los propósitos del Gobierno de la República es hacer un uso eficiente de los recursos presupuestarios, dada la racionalidad de los mismos, así como operar de manera pronta y expedita el programa y sus componentes a cargo de esta Secretaría; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN PARA EL EJERCICIO 2018, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2017

ARTÍCULO ÚNICO. Se **MODIFICAN** la fracción XX del artículo 3; el último párrafo de la fracción II, del artículo 6; la fracción IV, del artículo 9; el segundo párrafo, del artículo 20; los párrafos segundo, tercero y cuarto, del artículo 21; el segundo párrafo, del artículo 49; los incisos a) y b) de la fracción I, del artículo 52; la fracción II, y el numeral de la fracción VII, para quedar como VI, del artículo 53; la fracción III, del artículo 54; el tercer párrafo, del artículo 64; los incisos a) y b) de la fracción I, y la fracción II, del artículo 65; los numerales de los subincisos i), ii), iii), iv), v), vi) y vii) del antes inciso a) de la fracción I, para quedar como incisos a), b), c), d), e), f) y g), respectivamente, en la misma fracción I, y las fracciones III y VI, todos del artículo 66; el numeral de la fracción VIII, para quedar como VII, del artículo 67; las fracciones I y IX, del artículo 69; y el Anexo IV. Se **ADICIONAN** el segundo párrafo de la fracción II, del artículo 53; el segundo párrafo de los incisos a) y b) de la fracción I, el segundo párrafo de la fracción II, del artículo 65; los incisos h) e i) de la fracción I, el segundo párrafo de la fracción III, el segundo y tercer párrafos de la fracción VI, todos del artículo 66; y el segundo y tercer párrafo con los incisos a), b) y c), de la fracción II, del artículo 68. Se **DEROGAN** la fracción VI, del artículo 53; los incisos a) y b) de la fracción I, del artículo 66; y la fracción VII, del artículo 67. Todos del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2017, para quedar como sigue:

Artículo 1. [...] al 2. [...]

Artículo 3. [...]

[...]

I. a la XIX. [...]

XX. **Comité Técnico Dictaminador.**- Órgano Colegiado de la Secretaría con la facultad de emitir la resolución para otorgar la elegibilidad de las solicitudes de apoyo y autorizar en definitiva la aprobación o rechazo de los planes de negocios del Subcomponente Incentivos a la Infraestructura de Almacenamiento de Granos y Servicios de Información para la Competitividad Agrícola, mismo que estará integrado por la Coordinación General de Comercialización, la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, por la Dirección General de Política de Comercialización, la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, el Centro de Información de Mercados Agroalimentarios y las Direcciones Regionales de ASERCA, conforme a la jurisdicción de solicitudes y planes de negocios, cuyo representante no deberá tener un nivel inferior a Director General Adjunto; así como Invitados de la SAGARPA y organismos públicos o privados que se determine necesaria su participación en lo que se refiere al otorgamiento del incentivo para almacenamiento de granos;

XXI. a la LXIII. [...].

Artículo 4. [...] al 5. [...]

Artículo 6. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

I. [...]

a) al d) [...]

II. [...]

a) al b) [...]

[...]

Para el caso del Subcomponente Incentivos a la Infraestructura de Almacenamiento de Granos y Servicios de Información para la Competitividad Agrícola, las personas físicas miembros de la organización de productores (persona moral) interesadas en los incentivos del Programa, podrán acreditar la propiedad del predio mediante la documentación señalada en el inciso a) subincisos i, ii, iii y x de esta fracción, según el caso; aplicando también lo establecido en el inciso b), para el caso de predios bajo el régimen de derechos comunales.

III. a la IV. [...]

Artículo 7. [...] al 8. [...]

Artículo 9. [...]

[...]

I. a la III. [...]

IV. No haber recibido incentivos para el mismo volumen y concepto de apoyo en algún programa de la Secretaría u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen duplicidad de apoyos, estímulos o subsidios conforme a lo establecido en las presentes Reglas, salvo que sean complementarios. No se considerará que exista duplicidad cuando se trate de activos o superficies diferentes y se acredite que son volúmenes distintos; y para el caso de los Incentivos de

Capacitación y Asistencia Técnica Especializada, se podrán aprobar hasta cinco eventos de capacitación en función del proyecto presentado y del número de productores integrantes de una misma organización.

V. a la VI. [...]

Artículo 10. [...] al 19. [...]

Artículo 20. [...]

Estos incentivos se instrumentan para apoyar a productores y/o compradores que enfrentan situaciones coyunturales, contingencias o problemáticas que afectan la comercialización de los productos elegibles, como resultado del comportamiento desfavorable de variables económicas y de mercado a nivel nacional o internacional. Se consideran dos tipos de Incentivo emergente:

I. al II. [...]

Artículo 21. [...]

Su objetivo es apoyar a los productores y/o compradores que enfrentan contingencias en la comercialización de productos elegibles, a consecuencia del comportamiento desfavorable de las variables que impactan los precios de compraventa y/o los costos en la cadena de producción, así como el acopio, almacenaje-conservación, movilización y la distribución del producto, y que tienen un efecto negativo en la competitividad y/o en la rentabilidad e ingreso del productor o del comprador.

Toda vez que las problemáticas específicas de comercialización son de carácter eminentemente coyuntural, los Incentivos que se determinen para su atención, tendrán la calidad de extraordinarios, los cuales podrán interrelacionarse con otros Incentivos a la Comercialización de Cosechas, por lo que su instrumentación estará sujeta al reconocimiento, que en su caso otorgue la UR sobre la problemática específica de comercialización de que se trate, previo dictamen técnico.

La unidad de medida para el presente incentivo será pesos por tonelada; el monto del incentivo podrá ser hasta del 100% de los costos inherentes al proceso de producción-comercialización y/o de los costos derivados de eventuales problemas de mercado, que afectan la rentabilidad e ingreso de la población objetivo, conforme a la estimación que realice la UR.

Artículo 22. [...] al 48. [...]

Artículo 49. [...]

Los incentivos a la comercialización se otorgarán para los ciclos agrícolas Otoño-Invierno 2016/2017, Primavera-Verano 2017, Otoño-Invierno 2017/2018, Primavera-Verano 2018 y Otoño-Invierno 2018/2019, de conformidad con el Aviso correspondiente.

Artículo 50. [...] al 51. [...]

Artículo 52. [...]

I. [...]

[...]

- a) Silos metálicos con capacidad mínima de 300 (trescientas) toneladas y hasta 5,000 (cinco mil) toneladas; y/o
- b) Bodegas planas con capacidad mínima de 300 (trescientas) toneladas y hasta 10,000 (diez mil) toneladas.

El incentivo se podrá destinar para apoyar ambos conceptos para el mismo centro de acopio conforme al Plan de Negocio sin rebasar el porcentaje y monto máximo de apoyo, incluye la habilitación de la zona de carga y descarga, equipo de pesaje, los gastos por obra civil, infraestructura y/o equipamiento nuevo y en su caso, barda o malla perimetral, así como cualquier otro concepto de gasto vinculado al Plan de Negocio aprobado necesario para su operación.

- II. [...]
- [...]
- [...]
- a) al f) [...]

[...]

[...]

[...]

- i. al iii. [...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 53. [...]

[...]

- I. [...]

- II. Acreditar la propiedad del predio donde se instalará o se encuentra ubicado el plan de negocio del silo, centro de acopio o bodega, para el cual la organización de productores solicita el apoyo, mediante el instrumento jurídico inscrito en el registro público que corresponda.

Para el caso de tierras destinadas a uso común, deberán acreditar la titularidad de los derechos comunales mediante el documento que emita la autoridad competente y al acta de asamblea protocolizada ante fedatario público, en el que conste el acuerdo sobre el destino de las tierras.

III. a la V. [...]

VI. Se deroga

VI. [...]

Artículo 54. [...]

[...]

I. a la II. [...]

- III. La organización de productores (persona moral) deberá acreditar la propiedad del predio, de conformidad con el artículo 6, fracción II, último párrafo de las presentes Reglas de Operación.

IV. a la VII. [...]

Artículo 55. [...] al 63. [...]

Artículo 64. [...]

[...]

La población objetivo deberá estar integrada por al menos 20 personas dentro de la sociedad, y que entre sus objetivos contemplen la comercialización organizada y/o la prestación de servicios a la comercialización, relacionados con el acopio, almacenamiento, valor agregado y comercialización de cosechas.

[...]

Artículo 65. [...]

- I. [...]

- a) Cursos básicos. Hasta el 100% del costo del curso o hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por evento de capacitación básica, sin rebasar \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) o 5 eventos de capacitación por organización.

Se considera un curso básico, cuando los sujetos a capacitar reciben por primera ocasión, información sobre aspectos y conceptos introductorios, definiciones primarias y contenidos temáticos elementales, vinculados con las materias enunciadas en el penúltimo párrafo del artículo 64 y fracción III del artículo 66 de las presentes Reglas de Operación.

- b) Cursos Avanzados.- Hasta el 100% del costo del curso o hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por evento de capacitación avanzada y de especialidad, sin rebasar \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) o 5 eventos de capacitación por organización.

Se considera un curso avanzado, cuando los sujetos a capacitar han tenido un acercamiento previo a la materia y el dominio básico o intermedio de sus conceptos, definiciones y desarrollos teóricos fundamentales vinculados con las materias enunciadas en el penúltimo párrafo del artículo 64 y fracción III del artículo 66 de las presentes Reglas de Operación.

- II. Modalidad II. Asistencia Técnica Especializada. Hasta el 100% (cien por ciento) de los gastos erogados por concepto de contratación de servicios de asistencia técnica especializada y hasta \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por organización.

Se considera Asistencia Técnica Especializada, a la contratación de asesoría externa, impartida por personal experto y calificado, que profundice sobre un área o tema específico, que faciliten soluciones a problemas particulares y fortalezcan las capacidades operativas y/o comerciales de la organización participante, vinculada con las materias enunciadas en el penúltimo párrafo del artículo 64 y fracción III del artículo 66 de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 66. [...]

I. [...]

a) Se deroga

- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]
- d) [...]
- e) [...]
- f) [...]
- g) [...]
- h) Los resultados esperados, en términos de capacidades adquiridas por la organización.
- i) El impacto local y en su caso, regional del Proyecto, considerando los beneficios que se detonan para los productores a nivel zona productora o estatal.

b) Se deroga

II. [...]

- III. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, la capacitación deberá versar sobre alguno(s) de los siguientes tópicos: desarrollo organizacional, administrativo, acopio, almacenamiento y logística de comercialización, administración de riesgos de precios, determinación de calidad, manejo de inventarios, análisis financiero, desarrollo empresarial, y manejo de información comercial, para los cultivos/productos elegibles.

Los apoyos están dirigidos al fortalecimiento de la organización y al manejo de capacidades relativas a la comercialización, por lo que no serán objeto de los incentivos los proyectos relativos a temas productivos.

IV. a la V. [...]

- VI. Los cursos de capacitación deberán considerar una duración mínima de 20 (veinte) horas y la participación al menos de 20 (veinte) personas.

Lo anterior en función del número de productores integrantes de la organización, considerando que para efectos de los incentivos cada evento será considerado independiente, por lo que podrá recibir el incentivo aplicable a la modalidad y tipo que corresponda, sin que esto se considere una duplicidad en el otorgamiento de los incentivos.

Lo cual deberá ser señalado en el Proyecto de Capacitación y en el Anexo I. Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización de las Reglas de Operación, sección XII.

VII. a la XIII. [...]

Artículo 67. [...]

[...]

I. a la VI. [...]

VII. Se deroga

VII. [...]

Artículo 68. [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

Se entenderá como viabilidad técnica de un Proyecto de Capacitación, al resultado del análisis del documento que permite determinar que reúne características y condiciones operativas que aseguran el cumplimiento de las metas y objetivos del mismo; así como señalar, que el Proyecto puede ponerse en marcha y realizarse, en virtud de que la calidad y coherencia de la información que contienen sus planteamientos básicos, las características de las variables que intervienen y las actividades que se programan y proponen, son consistentes con el objetivo del proyecto y las disposiciones normativas aplicables.

En ese sentido, como parte de la viabilidad técnica del proyecto de capacitación se consideran las siguientes variables:

- a) Que la o las materias a impartirse estén incluidas entre las señaladas en el artículo 66 fracción III, de estas Reglas de Operación.
- b) Que el proyecto que se presente contenga la información que se señala en el artículo 66 fracción I, de este instrumento.
- c) Que los contenidos de las materias a impartir correspondan al enunciado de los temas.

III. a la V. [...]

Artículo 69. [...]

[...]

I. La difusión y promoción de los Incentivos a la Capacitación y Servicios de Asistencia Técnica Especializada para la Comercialización las llevará a cabo la Instancia Ejecutora en oficinas centrales y sus Direcciones Regionales, así como a través de la página electrónica: www.gob.mx/aserca;

II. a la VIII. [...]

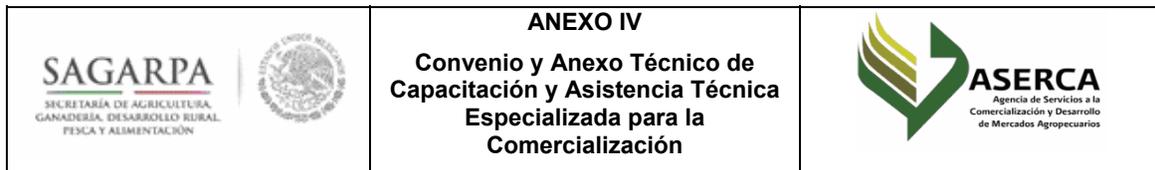
IX. La Instancia Ejecutora de la UR, en coordinación con la Dirección Regional, para efectos de supervisión y seguimiento de las solicitudes aprobadas, procederá en lo aplicable a lo señalado en las Reglas de Operación, en el Aviso correspondiente y en el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2018.

Artículo 70. [...] al 103. [...]

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2018.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa.**- Rúbrica.



CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS, (ASERCA), COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA), REPRESENTADA POR EL C. _____ NOMBRE Y CARGO _____, DE ASERCA; Y, POR LA OTRA PARTE, (Persona moral) _____, REPRESENTADA POR _____, A LA QUE SE DENOMINARÁ COMO EL “BENEFICIARIO”, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN EL PRESENTE INSTRUMENTO COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO LLEVAR A CABO EL PROYECTO OBJETO DEL INCENTIVO DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA COMERCIALIZACIÓN (PROYECTO), DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACIÓN 2018; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 (DPEF), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 29 de noviembre de 2017, contempla dentro de su Anexo número 11, al Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, en específico, el Programa de Apoyos a la Comercialización, de conformidad con su artículo 35 fracciones I, II, III, IV y V, la asignación del gasto dentro del Programa para el Componente Incentivos a la Comercialización, dentro del Ramo 08.

2. El ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización (REGLAS DE OPERACIÓN), publicado en el DOF el día 30 de diciembre de 2017, en sus artículos 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72, establecen los Incentivos a la Capacitación y Asistencia Técnica Especializada para la Comercialización, los cuales están encomendados a ASERCA.

3. También será aplicable en lo conducente, el ACUERDO por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación del Programa de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2018, y su Nota Aclaratoria, (DISPOSICIONES GENERALES) publicados en el DOF los días 27 de diciembre de 2017 y 22 de febrero de 2018, respectivamente.

4. El “Aviso _____” (AVISO), del Componente Incentivos a la Comercialización, publicado en el DOF el día ___ de ___ de 2018, donde se establece la suscripción del Convenio y su Anexo Técnico con los beneficiarios elegibles, para conjuntar acciones y recursos públicos, federales, para la implementación del PROYECTO.

5. De conformidad con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo sucesivo “PEF 2018”, publicado en el “DOF” el día 29 de noviembre de 2017, se autorizó en el ramo 08, la ejecución del “PROGRAMA”, sujeto a las reglas de operación emitidas por la “SAGARPA”.

6. Que la Instancia Ejecutora, mediante Oficio _____, de fecha _____, emitió dictamen favorable y de elegibilidad del PROYECTO (nombre del proyecto) _____, presentado por el “BENEFICIARIO”.

DECLARACIONES

I.- De ASERCA:

a) Que ASERCA es un órgano administrativo desconcentrado de la SAGARPA con autonomía técnica, operativa y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones determinadas en su propio Reglamento Interior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o. fracción I, 14, 16, 17, 18, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 apartado D, fracción I, 17 fracciones IV y XXIII, 44, 45 primero y segundo párrafos, 46 y Transitorio Séptimo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 2 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 14, (21) y 22 fracciones V y XI, y, Tercero, Sexto y Noveno, párrafo segundo, Transitorios del Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, publicado en el DOF el día 22 de diciembre de 2014 en adelante REGLAMENTO INTERIOR de ASERCA;

b) Que el _____ Nombre y Cargo _____, de ASERCA, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45 párrafo segundo, 46 fracciones párrafo último, y Séptimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 7, 8 fracción VIII, y 13 fracciones I, V, XI y XIII, 21, 27, Tercero, Sexto y Noveno Transitorios del "REGLAMENTO INTERIOR de "ASERCA" y 1 fracción I, 2, 3 fracciones II y XXIV, 4 fracción II, 5, 6, 10, 11 fracción II inciso c), del 64 al 72, y Tercero Transitorio, de las REGLAS DE OPERACIÓN.

c) Que para todos los efectos y fines legales del presente Convenio, señala como su domicilio, el Piso 10, ala B, Edificio que ocupa la SAGARPA, ubicado en Av. Municipio Libre 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, C.P. 03310.

II. EI BENEFICIARIO, bajo protesta de decir verdad, declara:

a) Que es una persona moral _____ (nombre de la persona moral) _____, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el Oficio _____ de fecha _____ emitido por la Coordinación Jurídica de ASERCA.

b) Que el C. _____, en su carácter de _____, está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades siguen vigentes y no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas, como lo acredita con el Oficio _____ de fecha _____ emitido por ASERCA.

c) Que de acuerdo con sus estatutos, su objeto social es, entre otros:

_____.

d) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: _____.

e) Que conoce el contenido de las REGLAS DE OPERACIÓN, así como toda la normatividad derivada, relativa y aplicable para recibir los apoyos a la Capacitación y Asistencia Técnica Especializada para la Comercialización.

f) Que en razón de lo anterior, se compromete a cumplir con las condiciones que dieron origen a su calificación como BENEFICIARIO, así como con las condiciones y obligaciones que le imponen la referida normatividad y las estipulaciones acordadas en el presente Convenio y en su Anexo Técnico.

g) Que el PROYECTO cuenta con un calendario de actividades, mediante el cual se busca el fortalecimiento del BENEFICIARIO; comprometiéndose a que los recursos públicos, federales, objeto del presente Convenio, serán utilizados exclusivamente para la realización del citado PROYECTO, conforme a lo señalado en el presente instrumento y en su Anexo Técnico, y que se cita en las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA de este documento.

h) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haber recibido ni está recibiendo Apoyos de otros programas de la Administración Pública Federal para el mismo concepto, que impliquen duplicidad de apoyos o de subsidios.

i) Que para todos los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en _____, autorizando para que se le notifique a su representada mediante medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio similar, las prevenciones, requerimientos informes o cualquier otro documento relacionado con este Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

j) Que se encuentra al corriente tanto de sus obligaciones fiscales, como de las de materia de seguridad social, de ser el caso, así como del debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, respecto de los Apoyos que hubieran recibido en ejercicios anteriores de ASERCA y, en consecuencia, haber firmado el acta de cierre-finiquito de los instrumentos jurídicos correspondientes.

FUNDAMENTACIÓN

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 2o. fracción I, 14 primer párrafo, 16, 17, 18, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 primer párrafo, 12 y 32, de la Ley de Planeación; 1, 7, 32, 41, 42, 52, 87, 178, 179, 190 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 fracciones XII, XXI y XXII, 28, 29 fracción I, 33 y 35, Anexos 11, 26 y 27, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el

Ejercicio Fiscal 2018; 2 apartado D, fracción I, 17, fracciones IV y XXIII, 44, 45 primero y segundo párrafos, 46 y Séptimo Transitorio, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 2 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 14, 21, 22 y Tercero, Sexto y Noveno segundo párrafo, Transitorios del Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (REGLAMENTO INTERIOR de ASERCA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de diciembre de 2014; artículos 1 fracción I, 2, 3 fracciones II y XXIV, XXXVII, XLVIII y LX, 4 fracción II, 9, 10, 11 fracción II inciso c) y último párrafo, del 64 al 72, del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Apoyos a la Comercialización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2017 y en el Aviso; ambas PARTES manifiestan que es su libre voluntad suscribir el presente Convenio, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Concertación tiene por objeto llevar a cabo la capacitación del "PROYECTO" en favor del BENEFICIARIO, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN"

SEGUNDA.- ACCIONES. La capacitación se efectuará conforme el Programa de Trabajo del "PROYECTO" con el desglose de las acciones, responsables, concepto de apoyo, costos del proyecto, montos y calendario de las ministraciones de apoyo, cumplimiento de las acciones, seguimiento y cierre de actividades, materia de este Convenio, así como la fecha límite para la formulación de cierres físico-financieros y finiquitos respectivos, se precisan en el Anexo Técnico del presente instrumento, el cual firmado por las "PARTE" forma parte integrante de este Convenio.

TERCERA.- APORTACIONES. Para la realización del objeto del presente Convenio, "ASERCA" otorgará el incentivo del Programa al "BENEFICIARIO" hasta por el importe de \$ _____ (_____ de pesos __/100 MN.), proveniente de los recursos presupuestales autorizados correspondientes al Ramo 08 del "PEF".

El ejercicio de los recursos deberá realizarse conforme al PROYECTO, el presente Convenio y su Anexo Técnico de conformidad con las disposiciones aplicables.

Los recursos que otorga "ASERCA" a través de la Instancia Ejecutora para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes, en consecuencia no perderán el carácter federal al ser canalizados al "BENEFICIARIO" y estarán sujetos a la comprobación del cumplimiento de la capacitación, y en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

(EN SU CASO) El "BENEFICIARIO" se compromete a aportar la cantidad de _____, equivalente al _____% restante del costo total para el desarrollo del "PROYECTO", de conformidad con la Cláusula Segunda del presente instrumento, así como los tiempos y montos estipulados en el Anexo Técnico de este Convenio.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA. El solicitante deberá presentar una cuenta bancaria para la administración y ejercicio de los recursos federales y en su caso, de la aportación del "BENEFICIARIO" para la realización del "PROYECTO", cuenta bancaria que se obliga a mantener vigente hasta la conclusión y cierre finiquito del "PROYECTO".

Formalizado el presente instrumento, el "BENEFICIARIO" deberá notificar por escrito a la Instancia Ejecutora de "ASERCA" los datos de la cuenta bancaria a su nombre para que ASERCA esté posibilidad de realizar las aportaciones convenidas.

QUINTA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS.

El "BENEFICIARIO" acepta que la aportación que reciba en los términos pactados de este Convenio se realizará depositándolos "ASERCA" en la institución financiera que corresponda a la cuenta citada en la Cláusula anterior, por cuenta y orden del "BENEFICIARIO", de conformidad al calendario de ministraciones establecida en el Anexo Técnico. Para recibir cada ministración, el "BENEFICIARIO" se compromete a presentar a la Instancia Ejecutora la siguiente documentación

- a) Escrito Libre solicitando la ministración de recursos, en papel membretado de la organización, suscrita por la representación legal, indicando número de folio de la solicitud, fecha del Convenio e importe de las cantidades solicitadas.
- b) Recibo por el importe de los recursos que le serán transferidos, el cual deberá reunir los requisitos fiscales correspondientes.

SEXTA.- CALENDARIOS. Las “PARTES” convienen en que la aportación estipulada en la Cláusula Tercera de este Convenio, se aplicará de acuerdo con el programa de ministración de los apoyos y el calendario de ejecución de las acciones, que se precisan en el Anexo Técnico del presente instrumento.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL “BENEFICIARIO”. El “BENEFICIARIO” se obliga a cumplir con las siguientes disposiciones:

Técnicas:

a) Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones del “PROYECTO” objeto de este Convenio y su correspondiente Anexo Técnico en la forma y términos que en el mismo se especifican.

b) El “BENEFICIARIO” no podrá cambiar ninguno de los objetivos, metas, conceptos de apoyo autorizados, las actividades programadas, o el calendario de ejecución estipulados dentro del Anexo Técnico del Convenio, a menos que sea solicitado por escrito, acompañada de su justificación respectiva, el cual deberá ser dirigido a la Instancia Ejecutora y valorada por la misma, dicha solicitud deberá hacerse dentro de la vigencia del presente instrumento.

La Instancia Ejecutora sólo podrá autorizar aquellas modificaciones técnicas y financieras al Convenio, antes de la fecha de inicio de las actividades involucradas.

c) Contratar por su cuenta y responsabilidad los servicios necesarios para el desarrollo del “PROYECTO”, y suscribir los contratos correspondientes para la ejecución del “PROYECTO”.

d) En toda la publicidad y promoción relativa al presente “PROGRAMA”, tal como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Financieras

a) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los productos financieros (intereses brutos) que en su caso, se generen en la cuenta del “BENEFICIARIO”, referida en la cláusula cuarta de este instrumento, en los términos que señale la Instancia Ejecutora dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes y durante la vigencia del presente Convenio, para que una vez realizado el reintegro haga de conocimiento de la Instancia Ejecutora acompañando copia de los estados de cuenta en los que se precise el registro de los intereses generados correspondiente al mes inmediato anterior.

Para el efecto, deberá solicitar al banco en el que se apertura la cuenta bancaria citada, la constancia de los productos financieros generados correspondientes al mes anterior.

b) El “BENEFICIARIO” se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación, en los términos que señale la Instancia Ejecutora, los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Si los recursos no son devengados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, o los apoyos se cancelan total o parcialmente, el “BENEFICIARIO” deberá reintegrarlos dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha con la que la Instancia Ejecutora de “ASERCA” notifique por escrito al “BENEFICIARIO”, por lo que ésta deberá reintegrar los recursos en los términos que se le indiquen y conforme a las disposiciones legales aplicables, con el saldo de la cuenta referida en la cláusula cuarta, incluyendo el importe de los rendimientos financieros e intereses que resulten; para que sean enterados a la Tesorería de la Federación.

El reintegro de recursos a los que se refiere la presente cláusula, se deberá calcular con base a los valores gubernamentales de la tasa de rendimientos de CETES a 28 días, publicados por el Banco de México.

c) Está prohibido que el “BENEFICIARIO” tome prestado, temporal o definitivamente, el apoyo para otros conceptos diferentes a los asentados en el “PROYECTO”, aunque después haga el reintegro a la cuenta bancaria que se utiliza para depósito del subsidio otorgado por parte de la Instancia Ejecutora de “ASERCA”.

d) Las comisiones bancarias e impuestos generados y/o retenidos en la cuenta en la cual se depositó el apoyo federal, deberán ser cubiertas por el beneficiario, por lo que cualquier cantidad que deba reintegrarse en los términos que señale la Instancia Ejecutora se realizará sin descontar tales conceptos.

Del Seguimiento y cierre de las acciones del "PROYECTO"

- a) Entregar a la Instancia Ejecutora, informes mensuales de avances de las actividades técnicas y financieras, anexando copia de la comprobación correspondiente, adjuntando Estado de Cuenta al mes inmediato anterior, emitido por la institución bancaria correspondiente, y en su caso, un informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones y compromisos.
- b) Una vez que el "BENEFICIARIO" haya cumplido con las reuniones de seguimiento mensual en cuanto a la entrega de sus informes técnicos y financieros, y la comprobación de los recursos, deberá hacer entrega a la Instancia Ejecutora, del informe final de resultados correspondiente, a más tardar 30 días naturales después de la conclusión de la ejecución del "PROYECTO" objeto del presente Convenio, así como copia validada y firmada por el "BENEFICIARIO", de la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos motivo del presente Convenio, conforme lo señale el Anexo Técnico del presente Convenio.
- c) A más tardar 30 días naturales posteriores a la conclusión de la ejecución del "PROYECTO" objeto del presente Convenio, formular conjuntamente con la Instancia Ejecutora y a satisfacción de ésta los finiquitos respectivos.
- d) Las facturas que comprueben los gastos efectuados, deberán ser expedidas a nombre del "BENEFICIARIO" y entregadas a la Instancia Ejecutora, y deberán contener un desglose por concepto incluyendo cantidad y costo unitario en su caso, así como los impuestos aplicables, conforme los conceptos de apoyo autorizados y establecidos en el anexo técnico.

Los conceptos de apoyo que se indiquen en la factura deberán coincidir con lo establecido en el presente instrumento y en el Anexo Técnico, y de ser el caso, se deberá entregar copia de los contratos firmados con los proveedores y su respectiva póliza de fianza.

- e) El pago a proveedores debe ser a la cuenta de la persona moral que está emitiendo la factura y prestando el servicio, por lo que no se tomará en cuenta el pago que se haga a un representante de la persona moral, como tampoco se considerarán las facturas o los pagos que se hagan antes o después de la vigencia del Convenio.
- f) El "BENEFICIARIO" resguardará en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria de la entrega de los Incentivos por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de este Convenio de Concertación.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades que correspondan, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante lo anterior y sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, el "BENEFICIARIO" está de acuerdo en que la Instancia Ejecutora, "ASERCA" o alguna otra autoridad competente, pueda supervisar, inspeccionar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

El "BENEFICIARIO" autoriza a la Instancia Ejecutora para verificar en cualquier momento la ejecución del "PROYECTO" y la veracidad de la documentación que compruebe la ejecución de los recursos objeto del presente Convenio, y se obliga a brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios; a la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a los Órganos Internos de Control y al personal operativo que la SAGARPA y/o "ASERCA" autorice, para efectuar las revisiones trabajo que consideren conveniente, de acuerdo con sus programas para supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del presente Convenio.

El "BENEFICIARIO" mismo, cuando tenga noticia de alguna inconsistencia, anomalía o de que se haya proporcionado información o documentación irregular, deberán hacerlo del conocimiento inmediato de la Instancia Ejecutora, de "LA SAGARPA" y/o "ASERCA", de no hacerlo, será sujeta a las sanciones administrativas procedentes, sin perjuicio de las acciones que se puedan ejercer de conformidad con la legislación que por la conducta observada sea aplicable.

NOVENA.- RESPONSABLES. "ASERCA" a través de _____(Unidad Administrativa)_____, será la encargada de realizar la coordinación global de la instrumentación y supervisión de las acciones y de la supervisión e inspección en relación con el estricto cumplimiento del mismo y de su Anexo Técnico, así como de los compromisos operativos y técnicos del presente instrumento.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Los Convenios podrán darse por terminados, anticipadamente por:

- a) Caso fortuito o de fuerza mayor, no imputables al “BENEFICIARIO” y debidamente acreditados, que afecten o imposibiliten el desarrollo u operación del proyecto autorizado;
- b) Acuerdo de las “PARTES”, siempre que no se afecte el desarrollo del proyecto autorizado.
- c) Haberse cumplido los fines del proyecto autorizado, y
- d) Hacerse imposible alcanzar el objeto del Convenio o los fines del proyecto autorizado

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. Para el caso de incumplimientos a las obligaciones a cargo de las “PARTES” por caso fortuito o fuerza mayor, la Instancia Ejecutora determinará si el supuesto se actualiza tomando en consideración las siguientes características: ser exterior, esto es, tener una causa ajena a la voluntad del obligado; insuperable o irresistible, que el obstáculo sea inevitable; imprevisible, porque si una diligencia ordinaria resulta previsible, sí se produciría el incumplimiento de la obligación, porque contrató con el riesgo respectivo y que impida de forma absoluta el cumplimiento de la obligación, es decir, se deberá tratar de sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO. Son causas de incumplimiento por parte del “BENEFICIARIO”, las siguientes:

- a) Incumplir cualquier obligación establecida en el Convenio o su Anexo Técnico y/o su modificación, mediante los que se formalizó el otorgamiento de los apoyos;
- b) No aplique los apoyos entregados para los fines que sirvieron de base a su autorización o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso deberán reintegrar parcial o totalmente los apoyos otorgados, más el pago de los productos financieros;
- c) No acredite la correcta aplicación de los apoyos en términos del presente Convenio, su Anexo Técnico y/o las “REGLAS DE OPERACION” y el Aviso correspondiente;
- d) Impida la realización de visitas de supervisión o la evaluación y el seguimiento del desempeño y resultados de los Proyectos que le fue aprobado, o cuando así lo solicite la Instancia Ejecutora y/o “ASERCA”, la “SAGARPA”, la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control en la SAGARPA y/u Órganos Desconcentrados de la misma, o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- e) No entregue a la Instancia Ejecutora la documentación que acredite los avances y la conclusión de las acciones que hayan sido objeto del apoyo autorizado;
- f) Presente documentación comprobatoria de gasto que no corresponda a los conceptos y/o montos para los cuales fueron autorizados los recursos federales o de los demás participantes, o presenten información o documentación apócrifa o falsa sobre la aplicación de los apoyos o del avance en la ejecución del “PROYECTO”, y
- g) Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en el presente Convenio, en el Anexo Técnico y/o las “REGLAS DE OPERACION”, Avisos, lineamientos y demás ordenamientos jurídicos que le sean aplicables, así como de los derivados de los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los apoyos.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. Una vez que la Instancia Ejecutora tenga conocimiento de inconsistencias o anomalías; alguna irregularidad por acción u omisión; información o documentación presumiblemente falsa o apócrifa; dolo, error o mala fe por parte del “BENEFICIARIO”; o si éste incumple sus instrucciones o las de “ASERCA”, o llegara a incurrir en cualquiera de las causas de incumplimiento señaladas en la Cláusula Décima Cuarta anterior o de las “REGLAS DE OPERACION” además si no permitiera efectuar las verificaciones y auditorías, o en su caso, no proporcione las facilidades que se requieran para efectuarlas; lo informará de inmediato a la Coordinación Jurídica de la Unidad Responsable y le remitirá el expediente correspondiente, señalando las causas.

Con base en lo anterior, la Coordinación Jurídica ejercitará las acciones legales que correspondan para la recuperación total o parcial de los apoyos con sus respectivos productos financieros, cuando los beneficiarios hayan incurrido en cualquiera de las causas de incumplimiento.

El reintegro del apoyo total o parcial, según corresponda, a la Tesorería de la Federación, más el pago de los productos financieros, será en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Como consecuencia del incumplimiento del Convenio y/o su modificación por parte del "BENEFICIARIO" del apoyo, la Instancia Ejecutora declarará la pérdida de su derecho a recibir apoyos futuros y gestionará su registro en el Directorio de personas físicas y/o morales, que pierden su derecho a recibir apoyos, a cargo de la Oficialía Mayor de la SAGARPA.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra; por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición que afecte los montos o descripción del concepto de apoyo y/o afectaran objetivos, metas e indicadores, aportación privada o la vigencia del Convenio, deberá ponerse a consideración de "ASERCA" para su resolución correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Las "PARTES" por conducto de sus respectivos representantes legales declaran bajo protesta de decir verdad, que suscriben el presente instrumento sin que exista error, coacción, dolo, mala fe, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS. Si llegara a suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio o de su Anexo Técnico, ambas "PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de lo contrario "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales y Leyes Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA. El presente Convenio iniciará su vigencia el día de su firma y terminará el _____, es decir, con la conclusión de las acciones previstas en el Anexo Técnico el cual forma parte del presente instrumento.

En términos de lo establecido por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 de su Reglamento, el apoyo otorgado en virtud del presente compromiso, deberá estar devengado por la Instancia Ejecutora de "ASERCA" a más tardar al __ de _____ de 2018.

"ASERCA" a través de la Instancia Ejecutora y el "BENEFICIARIO", por voz de sus representantes conscientes de la importancia, trascendencia, alcance y fuerza legal de su contenido y de sus estipulaciones, firman de conformidad al margen y al calce en cuatro ejemplares el presente Convenio en Ciudad de México, el _____ del 2018.

POR "ASERCA"

POR EL "BENEFICIARIO"

Nombre y cargo

El Representante y/o Apoderado Legal.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS, (ASERCA), COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA), REPRESENTADA POR EL C. _____ NOMBRE Y CARGO _____, DE ASERCA; Y, POR LA OTRA PARTE, (Persona moral) _____, REPRESENTADA POR _____, A LA QUE SE DENOMINARÁ COMO EL "BENEFICIARIO", A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN EL PRESENTE INSTRUMENTO COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO LLEVAR A CABO EL PROYECTO OBJETO DEL INCENTIVO DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA COMERCIALIZACIÓN (PROYECTO), DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACIÓN 2018, DE FECHA ____ DE ____ DE 2018.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA), A TRAVÉS DE ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA), REPRESENTADA POR EL C. _____ COORDINADOR GENERAL DE COMERCIALIZACIÓN, ASISTIDO POR EL C. _____, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE MERCADOS E INFRAESTRUCTURA COMERCIAL (DGDMIC); _____, REPRESENTADA POR EL C. _____, REPRESENTADA POR EL C. _____, QUE SE DENOMINARÁ "LA ORGANIZACIÓN", Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", MEDIANTE EL CUAL ASERCA CANALIZARÁ RECURSOS A LA ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE PRODUCTORES REFERIDA PARA LA CONTRATACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, EN EL MARCO DEL "PROYECTO DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA COMERCIALIZACIÓN" QUE SE SUSCRIBA, CON EL FIN DE DESARROLLAR LAS CAPACIDADES Y COMPETENCIAS ORGANIZATIVAS, ADMINISTRATIVAS, EMPRESARIALES, COMERCIALES, OPERATIVAS Y FINANCIERAS QUE FACILITEN SU INSERCIÓN EN EL CIRCUITO COMERCIAL, QUE MEJOREN EL INGRESO Y LA RENTABILIDAD DE SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, AL AMPARO DEL APOYO A LA CAPACITACION Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE SAGARPA EN EL EJERCICIO FISCAL 2018, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- 1o. En esta fecha, ASERCA y "LA ORGANIZACIÓN" suscribieron un Convenio de Concertación (Convenio), con el objeto de desarrollar el proyecto denominado _____, con el cual se fomentará la capacitación _____ (organizativa, administrativa, empresarial, comercial, operativa, financiera, de administración de riesgos e información comercial) de la organización económica de productores, que desarrollen sus capacidades y competencias que permitan su acceso al circuito comercial, concurren con eficiencia e impulsen la competitividad de los mercados, mejoren su ingreso y la rentabilidad de sus actividades productivas y coadyuven al desarrollo de los mercados agroalimentarios regionales, en el marco de los Incentivos a la Capacitación y Asistencia Técnica Especializada para la Comercialización, del Componente Incentivos a la Comercialización.
- 2o. Con motivo del referido Convenio y para la realización de las acciones materia de dicho compromiso, ASERCA otorgará \$ _____ .00 (_____ 00/100 M.N.) por concepto del pago de incentivos, de acuerdo con los montos y o porcentajes establecidos por el artículo 65 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2018 (REGLAS DE OPERACIÓN)
- 3o. Que forma parte integral del Convenio, el presente Anexo Técnico firmado por las "PARTES", en el que se señalan las acciones, responsables, conceptos de apoyo, costos del proyecto, montos y calendario de las ministraciones de apoyo, cumplimiento de las acciones, seguimiento y cierre de actividades, materia de este Convenio, así como la fecha límite para la formulación de cierres físico-financieros y finiquitos respectivos.

Las aportaciones, acciones y compromisos del Proyecto de Capacitación y Asistencia Técnica Especializada para la Comercialización presentados por "LA ORGANIZACIÓN", fueron evaluados y dictaminados positivamente por la "INSTANCIA EJECUTORA", misma que autorizó la aplicación y ejercicio de los recursos públicos federales, de acuerdo con las disposiciones del Convenio y del presente Anexo Técnico.

PROGRAMA DE TRABAJO:**I. ACCIONES****De “LA ORGANIZACIÓN”**

- a) Junto con la Solicitud de inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización (ANEXO I), debidamente llenadas las secciones correspondientes, deberá entregar en la “INSTANCIA EJECUTORA” que corresponda, copia simple presentado original para cotejo, del contrato de la cuenta bancaria a nombre de “LA ORGANIZACIÓN”, donde serán depositados los recursos federales provenientes del programa y las aportaciones en efectivo de “LA ORGANIZACIÓN” correspondiente al monto complementario del costo total del proyecto establecido en el presente Anexo Técnico, de donde, bajo responsabilidad de la “ORGANIZACIÓN” se ejercerán estos recursos y mantendrá vigente hasta la conclusión y cierre finiquito del Proyecto.
- b) Contratar por su cuenta y riesgo los servicios necesarios para el desarrollo del Proyecto de Capacitación y Asistencia Técnica Especializada para la Comercialización autorizado por ASERCA.
- c) “LA ORGANIZACIÓN”, considerando el concepto de apoyo aprobado en el Proyecto de Capacitación y Asistencia Técnica Especializada para la Comercialización, el cual se establece en el presente Anexo Técnico en su apartado II. Concepto de Apoyo y Costo del Proyecto y para efectos de facilitar el seguimiento de los avances durante la ejecución, deberá entregar en original y copia para su cotejo, el programa de capacitación o asistencia técnica especializada a contratar, indicando la Modalidad y tipo y la propuesta económica. (número de asistentes, lugar y sede del evento, conceptos y montos de gasto, calendario de realización; en su caso, relación de servicios de asistencia técnica a contratar, enfatizando sobre la conversión de debilidades de “LA ORGANIZACIÓN” en expectativas de crecimiento)
- d) Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del Convenio del cual este Anexo es parte integrante, en la forma y términos estipulados, así como el correspondiente Proyecto; en ningún caso “LA ORGANIZACIÓN” podrá aplicar los recursos objeto del Convenio para otro fin que no sea el autorizado por ASERCA y precisado en el Proyecto de Capacitación y Asistencia Técnica Especializada para la Comercialización presentado por “LA ORGANIZACIÓN”.
- e) Ejecutar las obligaciones que le correspondan, en los términos, condiciones y plazos estipulados en el Convenio, en este Anexo Técnico y en su Proyecto de Capacitación y Asistencia Técnica Especializada para la Comercialización aprobado por ASERCA.
- f) Cumplir la normatividad contenida en las REGLAS DE OPERACIÓN, en particular la referida a la Capacitación y Asistencia Técnica Especializada para la Comercialización del Componente Incentivos a la Comercialización.
- g) Entregar a la “INSTANCIA EJECUTORA”, integrada a los informes presentados por “LA ORGANIZACIÓN”, copia validada con el nombre, cargo y firma del representante legal acreditado ante ASERCA, de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos motivo del Convenio, previa confrontación que la “INSTANCIA EJECUTORA” realice de dicha documentación original, agregando la leyenda “Con fundamento en lo señalado en el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD informo que la presente fotocopia que se entrega corresponde a la original y verdadera que obra en los archivos de “LA ORGANIZACIÓN”. “LA ORGANIZACIÓN” resguardará en perfecto orden y estado, durante el plazo requerido por la legislación fiscal aplicable, los originales de esa documentación comprobatoria.
- h) Formular y presentar a la “INSTANCIA EJECUTORA”, los informes mensuales técnico-financieros del seguimiento o avance en la ejecución de las acciones objeto del Convenio, de acuerdo con lo que se estipula en la fracción VI de este Anexo Técnico. Asimismo, se deberá presentar el estado de cuenta mensual emitido por la institución bancaria donde se abrió la cuenta para el manejo de los recursos objeto del Convenio, así como la documentación que para el caso aplique de entre la señalada en la misma fracción.

- i) Dentro de un plazo máximo e improrrogable de 30 días naturales, contados a partir de la conclusión de la ejecución del Proyecto objeto del presente Anexo del Convenio suscrito, proporcionará a la Coordinación General de Comercialización el informe final que integra los cierres técnico y financiero señalados en la fracción VI de este Anexo Técnico y de acuerdo con las fechas del calendario señalado en la fracción V Calendario de Ejecución de las Acciones.
- j) Formular conjuntamente con ASERCA los finiquitos respectivos, a más tardar 30 días naturales después de la conclusión de la ejecución del Proyecto del Convenio siempre y cuando ASERCA haya aprobado satisfactoriamente el informe final que integra el cierre técnico-financiero previo al finiquito que forma parte integrante del presente Anexo Técnico.
- k) Reintegrar a ASERCA en un plazo de tres días a partir de que se le requieran, los recursos aportados que no se hayan ejercido en cumplimiento del objeto de este Convenio, más los intereses que serán calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días.
- l) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de los órganos de control de la gestión y al personal operativo de SAGARPA, ASERCA, la "INSTANCIA EJECUTORA" o a quien éstas designes para efectuar las revisiones que de acuerdo con sus programas de trabajo consideren conveniente realizar para supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del Convenio.
- m) Incluir en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran para los fines del programa, la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
- n) Resguardar en perfecto orden y estado, la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos, por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de este Convenio.

De "ASERCA" y en su caso, la "INSTANCIA EJECUTORA"

- a) Otorgar los recursos estipulados en la cláusula TERCERA del Convenio con el objeto de fomentar la capacitación de las organizaciones, recursos o la contratación de servicios de asistencia técnica especializada, conforme al Proyecto respectivo.
- b) Vigilar y supervisar que los recursos otorgados a "LA ORGANIZACIÓN" sean aplicados exclusivamente al cumplimiento del Proyecto de Capacitación y Asistencia Técnica Especializada para la Comercialización.
- c) Resguardar en perfecto orden y estado, por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del Convenio, la documentación comprobatoria de la entrega de los apoyos otorgados.

II. RESPONSABLES

De "LA ORGANIZACIÓN"

Del cumplimiento de las obligaciones contraídas por "LA ORGANIZACIÓN" en el Convenio de mérito, de las acciones y compromisos a su cargo precisadas en el presente Anexo Técnico y el Convenio del cual emana el presente instrumento, de la observancia y realización del Proyecto de Capacitación y Asistencia Técnica Especializada para la Comercialización autorizado y de las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización de la SAGARPA, será(n) responsable(s) el (los) C. _____ como representante(s) legal(es) de "LA ORGANIZACIÓN".

De la "INSTANCIA EJECUTORA"

El C. _____ (NOMBRE) _____ (DEPENDENCIA) como "INSTANCIA EJECUTORA", será responsable de la recepción y revisión de la Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización (ANEXO I) y la documentación correspondiente y de dictaminar la

procedencia e improcedencia de la Solicitud y del Proyecto de Capacitación y Asistencia Técnica Especializada para la Comercialización, hacer el seguimiento y supervisar la ejecución de las acciones objeto del "CONVENIO" y tramitar las entregas de los Incentivos mediante depósito o transferencias a la cuenta bancaria del "BENEFICIARIO", acordada en la Cláusula CUARTA del propio Convenio.

III. CONCEPTO DE APOYO Y COSTO DEL PROYECTO (\$)

Concepto de Apoyo	Nombre del curso o servicio	Costo Total	Aportación ASERCA	Aportación de la organización
Modalidad I Cursos de capacitación				
Modalidad II Asistencia Técnica Especializada				
TOTAL				

"ASERCA"/la "INSTANCIA EJECUTORA" efectuará una aportación por un monto de \$_____ .00 (00/100 MN) equivalente al 50% del presupuesto total para las acciones que se llevarán a cabo a lo largo de la ejecución del Proyecto posterior a la presentación de la solicitud referida en el inciso a) del apartado I. ACCIONES, del presente Anexo Técnico, mediante depósito en la cuenta bancaria a nombre de "LA ORGANIZACIÓN", donde deberán ser depositados los recursos federales provenientes del programa y las aportaciones en efectivo de "LA ORGANIZACIÓN" conforme al Proyecto de Capacitación y Asistencia Técnica Especializada para la Comercialización presentado por "LA ORGANIZACIÓN".

El 50% restante lo otorgará después de concluir las acciones y entregado el finiquito correspondiente a satisfacción de ASERCA.

IV. CALENDARIO DE LAS MINISTRACIONES DEL APOYO

(Ejemplo indicativo)

FECHA DE LA MINISTRACIÓN	%	IMPORTE
A LA FIRMA DEL CONVENIO	50	
	50	
TOTAL	100	

V. CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES

Las acciones y tiempos de ejecución serán con base en el Proyecto de Capacitación y Asistencia Técnica Especializada para la Comercialización autorizado y son las siguientes:

1. _____
2. _____

VI. INFORMES DE SEGUIMIENTO Y DE CIERRE TÉCNICO Y FINANCIERO

En función de las acciones enunciadas, "LA ORGANIZACIÓN" se obliga a entregar a la "INSTANCIA EJECUTORA" como documentación comprobatoria para el seguimiento técnico y financiero del Proyecto, los informes mensuales que apliquen, así como el informe de cierre que contenga los resultados definitivos, con base en el siguiente guion y la información contenida en los comprobantes del ejercicio de gasto, que se detallan a continuación de manera enunciativa mas no limitativa

a) Antecedentes**b) Resumen Ejecutivo****c) Actividades financieras**

- Contrato de apertura de cuenta para depósito de recursos federales (copia simple).
- Contratos con proveedores (copia simple).
- Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018 asignado al Proyecto.
- Presupuesto ejercido en el Proyecto durante el periodo que se informa.
- Carta de Solicitud de ministración de recursos.
- Recibo de recepción de recursos federales
- Estados de cuenta mensuales, emitidos por la institución bancaria donde se abrió la cuenta para el manejo de los recursos.
- Carta de notificación de reintegro de productos financieros dirigida al titular de la Coordinación General de Comercialización de "ASERCA".
- Ficha de depósito que ampara el reintegro de productos financieros (copia simple).
- Facturas de pago a proveedores (copia simple).
- Recibo de honorarios de los capacitadores.
- Cheques, pólizas de cheques y/o transferencias bancarias (copia simple) del recurso federal y de la aportación de "LA ORGANIZACIÓN".

CUADRO DE GASTOS DESGLOSADO POR CONCEPTO

(con base en la información de facturas. Ejemplo indicativo)

CONCEPTO DE APOYO	FACTURAS				
	Fecha	Unidades	Costo Unitario	IVA	Subtotal
			\$	\$	\$
			\$	\$	\$
Total				\$	\$

d) Actividades técnicas

- Actividades de capacitación/asistencia técnica especializada realizadas.
- Temas impartidos.
- Listas de asistentes/participantes (copia de la nómina firmada).
- Evaluación y resultados por participante.
- Comprobación documental.
- Fotografías del desarrollo de las acciones.
- Metas alcanzadas en el período que se informa.

e) Conclusiones**POR "ASERCA"****POR EL "BENEFICIARIO"**_____
Nombre y cargo_____
El Representante y/o Apoderado Legal.